

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00418-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por JUAN FELIPE GARCÍA MONTES contra OCTAVIO RAFAEL GARCÍA GUERRERO; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
4. De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por el demandante, quien se hace acreedor de los beneficios del artículo 154 ibídem.
5. Decrétese como alimentos provisionales a favor del joven JUAN FELIPE GARCÍA MONTES y a cargo de su progenitor, la suma equivalente al 50 % de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).
6. Se reconoce personería a la Dra. Sandra Patricia Hernández Peñuela, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez